



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Original: español

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 94 del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. José Alberto **Briz Gutiérrez** (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 94 del programa (véase A/58/484, párr. 2). La Comisión adoptó medidas sobre todo el tema en las sesiones 24ª y 36ª, celebradas el 3 de noviembre y el 9 de diciembre de 2003. La relación de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/58/SR.24 y 36).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/58/L.12 y A/C.2/58/L.48

2. En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones” (A/C.2/58/L.12), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, 56/193, de 21 de diciembre de 2001, y 57/251, de 20 de diciembre de 2002, relativas al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes con las firmas A/58/484 y Add.1 a 8.



Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, en el marco de su mandato, las necesidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Recordando el Plan de Aplicación de Johannesburgo, en que se destacó la necesidad de mejorar las disposiciones relativas a la prestación de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición, así como las disposiciones sobre apoyo técnico y tecnológico,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones;

2. *Destaca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, refuerce su contribución a los programas de desarrollo sostenible y a la ejecución del Programa 21 y del Plan de Aplicación de Johannesburgo en todos los niveles, en particular en la esfera del fomento de la capacidad, teniendo presente el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

3. *Reitera* la necesidad de velar por que el fomento de la capacidad y la asistencia técnica a los países en desarrollo sigan siendo componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a ese respecto, destaca la necesidad de que se apliquen sin demora las decisiones pertinentes del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato, contribuya a los preparativos del 12º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

5. *Insta asimismo* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato y en su condición de miembro del Equipo de Tareas Interinstitucional, contribuya a la preparación de la reunión internacional para examinar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en Mauricio del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004, en particular a su proceso preparatorio;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten sus observaciones sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial, a fin de contribuir al informe que el Secretario General habrá de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, de conformidad con lo establecido en la resolución 57/251;

7. *Invita* al Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial a que compruebe periódicamente que su programa se inscribe dentro del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como dentro de límites razonables, con miras a, entre otras cosas, aumentar

la transparencia y la participación efectiva de los Estados Miembros en sus periodos de sesiones;

8. *Pide* que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los informes del Grupo de Ordenación del Medio Ambiente se pongan a disposición de la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

9. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que se asegure de que la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi disponga de servicios, sistemas y tecnología modernos de gestión de conferencias y de documentación, para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesitan el Programa y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi.”

3. En la 36ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, la Vicepresidenta de la Comisión, Irena Zubčević (Croacia), presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones” (A/C.2/58/L.48), basado en las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/58/L.12.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L.48 (véase el párrafo 6).

5. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/57/L.48, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/58/L.12 lo retiraron.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

6. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, por la que estableció el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 53/242, de 28 de julio de 1999, 56/193, de 21 de diciembre de 2001, y 57/251, de 20 de diciembre de 2002, relativas al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su séptimo período extraordinario de sesiones¹,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del medio ambiente, que debe tener en cuenta, en el marco de su mandato, las necesidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)²,

Recordando la necesidad de mejorar las disposiciones del Plan de Aplicación de Johannesburgo relativas a la prestación de apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países con economías en transición,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 22º período de sesiones y de las decisiones que contiene³;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25).*

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/58/25).*

2. *Destaca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas de desarrollo sostenible y a la ejecución del Programa 21⁴ y del Plan de Aplicación de Johannesburgo² en todos los niveles, teniendo presente el mandato de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

3. *Reitera* la necesidad de velar por que el fomento de la capacidad y la asistencia técnica a los países en desarrollo sigan siendo componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a ese respecto, destaca la necesidad de que se apliquen plena y eficazmente las decisiones pertinentes del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato, contribuya a los preparativos del 12º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, evitando la duplicación y la superposición en la labor de ambos órganos;

5. *Insta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato y en su condición de miembro del Equipo de Tareas Interinstitucional, contribuya a la preparación de la reunión internacional para examinar la aplicación del Programa de Acción de Barbados para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁵, que se celebrará en Mauricio del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2004, en particular a su proceso preparatorio;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten oportunamente sus observaciones sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales y financieras y las que atañen a todo el sistema, a fin de contribuir al informe que el Secretario General habrá de presentar a la Asamblea General para que lo examine antes de su sexagésimo período de sesiones, de conformidad con lo establecido en la resolución 57/251;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que participen en el proceso de consultas intergubernamentales en curso sobre el fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

8. *Observa*, en relación con el fortalecimiento de la situación financiera general del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, las diversas opciones disponibles y las medidas que se están tomando para lograr que la financiación de su programa de trabajo sea más previsible y para ampliar su base de contribuciones;

⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

⁵ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo II.

9. *Invita* al Consejo de Administración/Foro Ambiental Ministerial Mundial a que examine sus métodos y programa de trabajo, teniendo presente el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con miras a facilitar la gestión y aumentar la participación efectiva de los Estados Miembros en sus períodos de sesiones, y teniendo en cuenta la labor al respecto llevada a cabo recientemente por el Comité de Representantes Permanentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

10. *Destaca* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas en la promoción de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y, a ese respecto, acoge con beneplácito la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Pide* que, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los informes del Grupo de Ordenación del Medio Ambiente se pongan a disposición de la Asamblea General en su próximo período de sesiones;

12. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, a fin de que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi.
